



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SENA
REGIONAL NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS**

Entre los suscritos, a saber, Ingeniero **SERGIO ALFONSO RAMIREZ FIGUEROA**, domiciliado en la ciudad de San José de Cúcuta, identificado con la C. de C. 13.460.502 de Cúcuta, obrando en su condición de Director Regional (E) SENA, Regional Norte de Santander, cargo en el que fue encargado mediante la Resolución No. 1-2318 del 30 de Diciembre de 2019, expedida por la Secretaria General del SENA, y debidamente posesionado mediante acta No 427 del 30 de Diciembre de 2019, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del Orden Nacional creado mediante Decreto Ley No. 0118 de 1957, adscrito al Ministerio de la Protección Social, debidamente facultado según lo establecido en el numeral 3 del artículo 24 del Decreto 249 de 2004 y debidamente autorizada por el Consejo Regional según Acta N° 009 del 29 de julio de 2020, quien para todos los efectos legales del presente acta en adelante se mencionará como **SENA**, y por la otra parte: El Doctor **FRANK CARLOS CASTRILLÓN ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.529.033 de Villa Caro (N. de S.), mayor de edad, vecino de este Municipio, actuando en nombre y representación del Municipio de Salazar de las Palmas (N. de S.) NIT 890501549-0; en calidad de Alcalde Municipal, electo popularmente según credencial E-27, debidamente posesionado en acta de fecha 29 de diciembre de 2019, por medio del presente escrito, conforme a las facultades otorgadas por el Acuerdo Municipal 001 del 26 de febrero de 2020 y quien para los efectos de este documento se denomina **EL MUNICIPIO**, Hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes :

CONSIDERACIONES

1. Que dentro de la misión del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA**, se encuentra la de cumplir la función que corresponde al estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.
2. Que el SENA, tiene como política institucional, fortalecer en su formación la cultura del emprendimiento, para contribuir con el crecimiento y fortalecimiento del tejido empresarial, la innovación y desarrollo tecnológico y la competitividad nacional, incidiendo en la sostenibilidad y en la creación de trabajo.
3. Que se hace necesario unir esfuerzos entre las diferentes entidades para coordinar acciones encaminadas a fortalecer la eficiencia del aparato productivo nacional.
4. Que **EL SENA Y EL MUNICIPIO DEL SALAZAR DE LAS PALMAS**, comparten intereses comunes en el desarrollo y ejecución de programas de formación que permitan mejorar el nivel de vida y fortalecer el desarrollo económico y social de la región.
5. Que el Director Regional del SENA en Norte de Santander está facultado de conformidad con el numeral 3 del artículo 24 del Decreto 249 de 2004 para celebrar convenios.
6. Que, a pesar de los esfuerzos del Gobierno Nacional, departamental y municipal, los índices de desempleo aún se mantienen en niveles altos.



7. Que el país requiere implementar estrategias de desarrollo que relacionen y complementen la política de empleo a nivel macro, con los programas de Gobierno, de los departamentos y de las Alcaldías Distritales y Municipales.
8. Que se hace prioritario para el MUNICIPIO, adelantar proyectos orientados al desarrollo empresarial, mejoramiento de la productividad y competitividad y de generación de empleo e ingresos, así como la de crear nuevas fuentes de trabajo productivo entre los sectores más vulnerables de la población.
9. Que los proyectos de capacitación laboral requieren un componente fundamental para orientar a las personas beneficiarias de los mismos, para que constituyan sus propias fuentes de trabajo e ingresos, aplicando conocimientos especializados en la materia, a fin de optimizar el uso de los recursos y hacer eficiente la inversión social destinada para tal efecto.
10. Que, en el desarrollo de las personas, el trabajo es fundamental puesto que otorga sentido a la vida y favorece la integración a la comunidad y a la sociedad.
11. Que la ejecución de los proyectos de fortalecimiento empresarial y generación de empleo requieren del acompañamiento y asesoramiento a entidades idóneas y probadas experiencias en los campos de la capacitación técnica, laboral y empresarial.
12. Que se requiere realizar un significativo esfuerzo para ampliar la cobertura de la formación profesional, introducir reformas para mejorar la calidad, para hacer efectiva la formación para el trabajo y atender así las demandas del desarrollo humano de todas las entidades territoriales, caracterizando la acción de sus centros de formación como focos estratégicos donde se concentran los esfuerzos y recursos del SENA aplicando en las regiones en cada vigencia.
13. Que el Artículo 40 de la Ley 789 de 2002, creó el Fondo Emprender – FE como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el cual será administrado por dicha Entidad, cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en las instituciones reconocidas por el Estado, de conformidad con las leyes 30 de 1992 y 115 de 1994.
14. Que el **SENA** Regional Norte de Santander, cuenta con dos (2) Centros de Formación Profesional dispuestos a atender las necesidades de formación profesional integral con flexibilidad, oportunidad, calidad, pertinencia y eficiencia que requieran los sectores productivos, hemos decidido celebrar el presente convenio ínter administrativo, el cual se registrará por las cláusulas que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Adelantar acciones conjuntas que comprometan recursos de **DEL MUNICIPIO** y del **SENA**, en proyectos concretos que atiendan las necesidades previamente identificadas y que se desarrollen para mejorar las posibilidades de empleo en el Municipio de **SALAZAR DE LAS PALMAS**, aumentar la productividad y apoyar el crecimiento económico regional. En desarrollo del presente convenio se podrán desarrollar proyectos que tendrán como objetivos: Ofrecer múltiples y varias oportunidades de formación, con diferentes finalidades; acceder y complementar estudios en cualquier nivel educativo, proporcionando distintas modalidades y posibilidades de ingreso o reingreso, facilitar el perfeccionamiento y la formación técnica vinculada al trabajo, la conversión laboral y la promoción profesional, incrementando los vínculos entre la formación y el mercado de trabajo. Cada proyecto derivado contará con el plan operativo, el cual se financiará con recursos del



MUNICIPIO y de SENA, previos trámites legales a que haya lugar, utilizando la infraestructura disponible en la mencionada entidad territorial para desarrollar en forma concreta acciones de la misión institucional del **SENA**, tales como:

1. Implementar en el municipio a través de cofinanciación entre ambas entidades programas de formación titulada y complementaria pertinentes para la región.
2. Implementar en el municipio a través de cofinanciación entre ambas entidades programas de formación pertinentes para la región utilizando la estrategia de aulas móviles.
3. En coordinación con el sector productivo de la Región diseñar, cofinanciar e implementar programas de Formación de capital humano bajo el marco de los proyectos determinados para el fin.
4. En coordinación con el sector productivo de la Región cofinanciar e implementar programas de Evaluación y certificación de competencias laborales.
5. Con recursos del ente territorial y la asesoría del SENA colocar en funcionamiento una oficina de la agencia pública de empleo del SENA,
6. Cofinanciar con el SENA la implementación de una convocatoria cerrada del FONDO EMPRENDER.
7. Apoyo de desarrollo de programas de Emprendimiento y Empresarismo.
8. Apoyo Desarrollo del Programa SER del SENA.
9. Desarrollo de acciones de articulación con la educación media-técnica con los planteles educativos del Municipio.
10. Apoyar el funcionamiento de iniciativas integradoras de capacitación, formación y formalización empresarial. Implementar acciones y proyectos con el fin de promover el bilingüismo.
11. A través del aplicativo de la Agencia Pública de Empleo del Sena, colocar a disposición de los buscadores de empleo del municipio, las vacantes que se generen en el municipio de manera directa o por intermedio de los contratistas y /o interventores.
12. Apalancar con capital semilla las unidades productivas que se generen una vez finalizado los procesos formativos con participación de la población víctima del conflicto armado.
13. Contribuir al fortalecimiento de los Programas del FIC que adelanta la entidad, reportando anual o semestralmente los diferentes contratos de obra que se realicen el municipio dentro de su Plan de Desarrollo, identificando a los Contratistas, con el fin de verificar de parte de los mismos el pago de dicha contribución.

CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES –

A) DEL MUNICIPIO. -1.- Socializar el presente convenio y los proyectos derivados que se celebren, divulgarlos conjuntamente con el **SENA. 2.-** Diseñar estrategias para buscar la mayor participación de los habitantes del Municipio en el desarrollo de los proyectos que se concierten. **3.-** Apropiar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente, los recursos necesarios para llevar a cabo los proyectos definidos en desarrollo del



presente convenio, o gestionar la consecución de los recursos necesarios para ejecutar los mismos.

B). DEL SENA. – 1.- Disponer a través de los Centros de Formación a nivel Regional, los instructores necesarios para el desarrollo de los proyectos concertados. **2.-** Coordinar las actividades e implementación de los programas de formación acordados en los Centros de Formación profesional correspondientes. **3.-** Efectuar desde los Centros de Formación responsables, el seguimiento permanente al desarrollo de las actividades de formación que se concierten. **4.-** certificar los participantes que cumplan satisfactoriamente los cursos que se realicen. **5.-** Adelantar todas aquellas actividades que tengan relación con el desarrollo del presente convenio **PARAGRAFO:** En caso que alguno de los proyectos citado en la CLÁUSULA PRIMERA del presente convenio no se desarrollen por parte del SENA, el destino de los aportes económicos de la Municipio, se decidirá a través del comité operativo del presente convenio, y se elaborara otro si modificadorio. **CLÁUSULA TERCERA. - LA SUPERVISIÓN** del presente convenio estará a cargo del Subdirector del Centro CEDRUM o del funcionario designado por del Director Regional del SENA y del funcionario designado por EL MUNICIPIO, **CLÁUSULA CUARTA. - DESARROLLO-** El presente convenio se desarrollará a través de los programas de formación complementaria ofrecidos y desarrollados y las respectivas actas proferidas por el Comité operativo respecto a las instrucciones propias de cómo se llevarán a cabo las acciones objeto del convenio. **CLÁUSULA QUINTA. -COMITÉ COORDINADOR CONVENIO:** Para el diseño y desarrollo general de los programas, de formación complementaria ofrecidos y desarrollados, objeto de este convenio, se contará con dos coordinadores quienes vigilarán su adecuada ejecución. Estará integrado por un representante del Municipio del SALAZAR DE LAS PALMAS designado por el Alcalde Municipal y un representante del SENA designado por el Director Regional. Quienes responderán por la elaboración de las actas proferidas por el Comité Coordinador respecto a las instrucciones propias de cómo se llevarán a cabo las acciones objeto del convenio. **PARAGRAFO:** Estas designaciones serán comunicadas por las partes dentro de los Diez (10) días siguientes a la firma del presente convenio derivado. **CLÁUSULA SEXTA- FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR** Los coordinadores tendrán las siguientes funciones: 1. Elaborar y Aprobar los programas de formación y actividades que se deban desarrollar con base en el presente convenio. 2. Gestionar la oportuna disponibilidad de los aportes y recursos requeridos para la ejecución de los programas de formación y de las actividades. 3. Evaluar los resultados obtenidos en los diferentes programas de formación y actividades. 4. Revisar, para su correspondiente trámite, las actas que desarrollen el objeto del presente convenio. 5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente por cada una de las partes. **PARAGRAFO:** El Comité se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan. **CLÁUSULA SÉPTIMA : TERMINO DE DURACIÓN DE CONVENIO:** El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años , contados a partir de a la fecha de su perfeccionamiento, pero podrá renovarse automáticamente por el mismo tiempo, a menos que las partes que en el intervienen indiquen lo contrario en cualquier momento de su vigencia con una anticipación no menor a treinta días. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes o por caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para efectos de ejecución del convenio se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Serán causales de terminación de este la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a.) Por mutuo acuerdo entre las partes expresado en documento firmado por los representantes legales. b). Por caso fortuito o fuerza mayor. c). Por razones de interés público. d). Por la disolución o incapacidad financiera de la entidad ejecutante e) Por cumplimiento anticipado del objeto. f) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio



g) Por expiración del plazo pactado y/o de sus prórrogas, si las hubiere. **CLÁUSULA DECIMA: RECURSOS:** El presente convenio, para su desarrollo cada una de las partes dentro de sus competencias adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades con la aprobación del Comité Coordinador. **PARÁGRAFO. – VALOR-** Se establece que el presente convenio carece de valor económico respecto a las obligaciones de las partes y los recursos aportados solo se destinarán para facilitar la ejecución de la formación y los programas que se deriven de él O SI LAS PARTES APORTAN RECURSOS se establecerán en el respectivo convenio, en sus adicciones y/o modificaciones **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:– CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se comprometen a mantener confidencial toda Información de la que hayan podido tener conocimiento con motivo del presente Convenio o de sus convenios derivados. De acuerdo con lo anterior, las partes se comprometen a asegurar que el personal que tenga acceso a la Información Confidencial respete las obligaciones asumidas. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Conviene las partes que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, de los planes operativos o del cumplimiento de las obligaciones mutuas se ACUDIRAN AL ACUERDO O ARREGLO DIRECTO. En caso de no llegar a una solución en forma directa se podrá recurrir a la conciliación transacción o amigable composición. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA PUBLICACION:** El presente convenio no requiere publicación en el Diario Único de Contratación Estatal, por no tener afectación presupuestal y encontrarse por fuera de los parámetros contenidos en el artículo 1 del Decreto 327 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESION:** Las partes firmantes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente convenio derivado a terceros sin autorización previa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA NO VINCULACION LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio llegue a contratar por cualquier causa con los intervinientes **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CREDITO INSTITUCIONAL:** En las publicaciones que realicen las partes intervinientes respecto al desarrollo Convenio, se hará referencia a las otras entidades. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES:** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES.** Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificados, adicionados y aclarados, previo acuerdo de cada una de las partes siempre y cuando ello no implique modificación al objeto o a la destinación de los recursos previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** A la terminación del presente Convenio se procederá a su liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes. En el evento de no llegar a un acuerdo, el SENA procederá a elaborar el acta de liquidación unilateral. **CLÁUSULA VIGESIMA: REGLAS DEL PRESENTE CONVENIO:** el presente convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: REQUISITOS LEGALES:** Para la firma del presente convenio los representantes legales de las entidades que suscriben el presente manifiestan que se encuentra a paz y salvo con las obligaciones parafiscales a nivel de salud, pensiones, subsidio familiar, SENA, I.C.B.F. de conformidad con lo establecido en las leyes 789 de 2002 y 8828 de 2003. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes intervinientes en el presente convenio manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y**



CONVENIO No.

DE 2020

EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la suscripción y la firma de las partes y será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP por parte del SENA. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio la ciudad de Cúcuta Norte de Santander En constancia se suscribe en la ciudad de San José de Cúcuta 21 días del mes de Agosto de 2020

Por el SENA

SERGIO ALFONSO RAMÍREZ FIGUEROA
C.C. 13.460.502 de Cúcuta
Director Regional (E)

Por el Municipio

FRANK CARLOS CASTRILLÓN ROJAS
C.C. No 5.529.033 de Villa Caro
Alcalde Municipal

CONVENIO SENA (1)

Final Audit Report

2020-08-21

Created:	2020-08-21
By:	JULIO FABIÁN DELGADO PINEDA (jfdelgadop@sena.edu.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAAdkUXwG1ro9xRhHmUUERS2z1iA9eQG70w

"CONVENIO SENA (1)" History

-  Document created by JULIO FABIÁN DELGADO PINEDA (jfdelgadop@sena.edu.co)
2020-08-21 - 4:44:15 PM GMT- IP address: 181.155.107.208
-  Document emailed to SERGIO ALFONSO RAMIREZ FIGUEROA (saramirez@sena.edu.co) for signature
2020-08-21 - 4:45:05 PM GMT
-  Email viewed by SERGIO ALFONSO RAMIREZ FIGUEROA (saramirez@sena.edu.co)
2020-08-21 - 4:47:00 PM GMT- IP address: 181.33.154.142
-  Document e-signed by SERGIO ALFONSO RAMIREZ FIGUEROA (saramirez@sena.edu.co)
Signature Date: 2020-08-21 - 4:47:29 PM GMT - Time Source: server- IP address: 181.33.154.142
-  Signed document emailed to SERGIO ALFONSO RAMIREZ FIGUEROA (saramirez@sena.edu.co) and JULIO FABIÁN DELGADO PINEDA (jfdelgadop@sena.edu.co)
2020-08-21 - 4:47:29 PM GMT